

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Suarez, Cauca 13 de noviembre de 2019

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C. REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en la "Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento." De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en el artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y 90 operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena

de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.

9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así: Por medio de la Universidad del Cauca y organizaciones sociales que compartieron la información por correo electrónico y WhatsApp de fecha 15 de abril de 2019, aproximadamente.

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:  
*Respuesta: Se reitera la respuesta dada en el literal anterior y se aclara que no importa la antigüedad de la constitución de la Comunidad Organizada o el número de personas que integren la misma, lo importante es que se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, en relación con las certificaciones de experiencia y demás requisitos. El 12 de noviembre de 2019*

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre del Proponente  
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA CORDILLERA DEL  
MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
Con NIT. 901058248-8

Representante legal:  
Juan Pablo Salazar Rivera  
Cédula. 1112458928 de Suarez, Cauca

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros.

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Suarez  
Ciudad: Suarez

Teléfono(s): 318 8924512  
Correo Electrónico: [sinpreagricauca@gmail.com](mailto:sinpreagricauca@gmail.com)

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico [sinpreagricauca@gmail.com](mailto:sinpreagricauca@gmail.com), en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultados.

Atentamente,

Juan Pablo Salazar  
Juan Pablo Salazar Rivera  
C.C.: 10660917

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Suarez, Cauca / 12 de noviembre de 2019

Señores MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019 Estimados señores: Juan Pablo Salazar Rivera, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez Departamento del Cauca ASOCORDILLERA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. Convocatoria Pública No. 001 de 2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los doce días (12) de noviembre de 2019.

*Juan Pablo Salazar*

Juan Pablo Salazar Rivera Acosta  
Representante Legal

Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez  
Departamento del Cauca, ASOCORDILLERA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

Convocatoria Pública 001 de 2019

**Objeto:** "Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D., para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento."

Nombre de la comunidad organizada proponente	Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suarez Departamento del Cauca
Representante Legal	Juan Pablo Salazar Rivera
Dirección	Suarez
Teléfono y/o fax	3188924512-3136179973
Correo electrónico de contacto	sinpreagricauca@gmail.com
Municipio	<u>Suarez</u>
Departamento	<u>Cauca</u>

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE201733210000001670
		<b>Fecha</b>	2017-02-02 02:37:55 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	CENTRALES DT	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Destinatario</b>	JUAN PABLO SALAZAR RIVERA		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	1
			
COR08SE201733210000001670			

Bogotá D.C.,

(Al responder por favor citar éste número de radicado)

Señor:  
**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Presidente  
ASOCORDILLERA  
E-mail: [salazarjuan611@gmail.com](mailto:salazarjuan611@gmail.com) / [asocordillerasuarez@gmail.com](mailto:asocordillerasuarez@gmail.com)  
Carrera 26 No. 5 – 46, Barrio Santa Elena  
Popayán, Cauca

**ASUNTO:** Respuesta Radicado 11EI201633210000006206

Respetado señor:

Con el fin de dar respuesta a su solicitud allegada a este Ministerio con el número relacionado en el asunto, de manera le remito en un (01) folio certificación de existencia y presidente de la organización sindical **ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA "ASOCORDILLERA"**.

Cordialmente,

  
**MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
Coordinador de Archivo Sindical

Anexos: Un Folio.

Transcriptor: Leidy S.  
Elaboró: Leidy S.  
Revisó y Aprobó: M. Jimenez

3321000 - 11E120163321000000006206

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA "ASOCORDILLERA"**, de Primer Grado y de Gremio, con Acta de Constitución número 11-1085 del 16 de diciembre de 2016, con domicilio en Suarez, departamento del Cauca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 02:55 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número 11-1085 del 16 de diciembre de 2016, proferida por Ana Mireya Escobar T., Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial del Cauca, la cual registra al señor:

**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a un (01) día del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARCÍA

Elaboró: Leidy S.ª  
Revisó y aprobó: M. Jiménez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.458.928

SALAZAR RIVERA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

*Juan Pablo Salazar*



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1986

SUAREZ  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-2004 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-1108700-00831314-M-1112458929-20160521 0048069526A 1 45787600



2. Concepto:  0  2 Actualización  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462269409



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 1 2 4 5 8 9 2 8 - 3  
6. DV: 3  
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán: 1 7  
14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2  
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1  3  
26. Número de identificación: 1 1 1 2 4 5 8 9 2 8  
27. Fecha expedición: 2 0 0 4 0 4 0 2  
Lugar de expedición: COLOMBIA  
28. País: COLOMBIA  
29. Departamento: Valle del Cauca  
30. Ciudad/Municipio: Jamundí  
31. Primer apellido: SALAZAR  
32. Segundo apellido: RIVERA  
33. Primer nombre: JUAN  
34. Otros nombres: PABLO  
35. Razón social:  
36. Nombre comercial:  
37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: Cauca  
40. Ciudad/Municipio: Suárez  
41. Dirección principal: VDA LOS ROBLES  
42. Correo electrónico: salazarjuan611@gmail.com  
43. Código postal:  
44. Teléfono 1: 3 1 5 4 1 4 1 6 7 1  
45. Teléfono 2: 3 2 3 4 5 9 5 5 7 5

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**  
Actividad principal: 46. Código: 0 1 6 1; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 2 2 8  
Actividad secundaria: 48. Código: 7 4 9 0; 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 3 0 8  
Otras actividades: 50. Código: 1 2  
Ocupación: 51. Código:  
52. Número establecimientos:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 1 2 2 2

**12- Ventas régimen simplificado**

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20  
55. Forma:   
56. Tipo:   
57. Modo:  1  2  3  
58. CPC:

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO   
60. No. de Folios: 0  
61. Fecha: 2 0 1 8 0 3 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: SALAZAR RIVERA JUAN PABLO  
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA  
CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
ASOCORDILLERA

CAPITULO I

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 1- Con el nombre de ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE LA CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, "ASOCORDILLERA" Constitúyase una organización de primer grado y gremial la cual funcionara de conformidad con la constitución y el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia, la Asociación estará conformada por trabajadores agrícolas del Municipio de Suarez y el Departamento del Cauca, por agricultores que ejerzan su profesión dentro de los límites territoriales del Municipio y Departamento.

DEL DOMICILIO Y RESIDENCIA

ARTÍCULO 2- El domicilio y residencia principal de la asociación estará en el Municipio de Suarez Departamento del Cauca. *Domicilio*

ARTÍCULO 3- para su relación con otras organizaciones, entidades y correspondencia la asociación adopta la sigla ASOCORDILLERA.

CAPITULO 2

OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 4- la asociación tiene por objeto, el estudio de las necesidades y problemas de los trabajadores agrícolas independientes, y procurar por su solución presentando solicitudes ante las autoridades y entidades del estado en representación de los asociados.

- a) Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, donde haya la necesidad y garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazca.

- b) Asesorar a los afiliados en la defensa de sus derechos y representarlos ante las autoridades correspondientes o ante quienes tengan que defender sus derechos e intereses individuales y colectivos en los conflictos que se deriven de su respectiva profesión u oficio
- c) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los asociados o de la profesión respectiva y representa esos mismos intereses ante los patrones y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo procurando la conciliación.
- d) Promover la educación técnica y general de sus miembros
- e) Prestar socorro en caso de enfermedad o calamidad de sus afiliados.
- f) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, fondos rotatorios, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, instituciones técnicas o de habilitación profesional, oficina de colocación, hospitales, campos de experimentación o de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales y culturales de solidaridad y previsión contemplados en estos estatutos
- g) Servir de intermediarios ante las entidades competentes para adquirir y dotar de tierras a los afiliados que carezcan de ella.
- h) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.
- i) Representar a los afiliados en los programas de reforma agraria que adelanten las instituciones oficiales tales como el INCODER, y los que posteriormente sean creados.
- j) Capacitar integralmente a sus afiliados

### CAPITULO 3 CONDICIONES DE ADMISIÓN

**ARTICULO 5-** para ser miembro de la asociación ASOCORDILLERA. Se requiere:

- a) Ser mayor de 15 años.
- b) Trabajar en labores agrícolas en el Municipio y el Departamento del Cauca.
- c) Pagar la cuota de afiliación de que trata el artículo 40 de estos estatutos.
- d) Observar buena conducta en público y en privado.
- e) La junta directiva de la asociación conceptuara por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante, todo lo cual se informara a la asamblea general en la sesión próxima la

cual aceptara o negara la solicitud de admisión, ordenando en este último caso la devolución de la cuota consignada

#### CAPITULO 4

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

**ARTICULO 6-** Son obligaciones de cada uno de los afiliados

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las decisiones emanadas de la asamblea y de la junta directiva que se relacione exclusivamente con la función legal y social de la asociación
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de afiliados, de las secretarías, cuando se haga parte de estas
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar excusas por escrito, con indicación de la causas, en caso de incumplimiento de la obligación de que trata el aparte b.

**ARTÍCULO 7-** son derechos de los asociados:

- a) Participar de los debates de la asamblea general de afiliados cuando se haga parte de esta con derecho a voz y voto, siempre que este a paz y salvo con la tesorería, y presente proposiciones.
- b) Gozar de los beneficios que otorgue la asociación.
- c) Solicitar la intervención de la asociación por medio de la junta directiva y conforme a los estatutos para el estudio y la solución de todos los conflictos de trabajo individual y colectivo.

**PARAGRAFO 1-** Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo cuando hayan pagado las cuotas a la asociación.

**PARAGRAF 2-** Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas por más de dos (2) meses, tendrán voz pero no voto en las decisiones de la asamblea.

#### CAPITULO 5

314  
13

## DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

**ARTÍCULO 8-** La reunión de todos los afiliados o la mayoría que en ningún caso será de menos de la mitad más uno, constituye la Asamblea General de afiliados, será la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por afiliados de las diferentes Veredas y Corregimientos más los miembros de la junta directiva

**ARTÍCULO 9-** La asamblea se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva, por el fiscal en el caso del literal e) del artículo 27 de estos estatutos, o por un número no inferior a la tercera parte de los delegados

**PARAGRAFO:** Para que el fiscal y el número de afiliados que trata el presente artículo pueda hacer uso de la atribución consignada en este artículo, debe previamente hacerlo saber a la junta directiva.

**ARTÍCULO 10-** Será nula la reunión de la asamblea en la cual no se haya tomado lista del personal asistente.

**ARTÍCULO 11-** son atribuciones privativas e indelegables de la asamblea General de afiliados:

- a) La elección de junta directiva para periodos de dos (2) años.
- b) La modificación de los estatutos.
- c) La fusión con otra asociación.
- d) La afiliación a organizaciones de segundo o tercer grado y retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directivo en el caso previsto por los estatutos y la ley.
- f) La expulsión de cualquier afiliado.
- g) La fijación de cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación de presupuesto general.
- i) La asignación de sueldos.
- j) Facultar a la Junta Directiva, disponer de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigente, por un monto mayor se deberá consultar en asamblea.
- k) La adopción de pliegos de petición.

15  
74

- l) La elección de conciliadores.
- m) Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
- n) Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la junta directiva.
- o) Aprobar o improbar los balances y demás estados financieros que rinda la junta Directiva.
- p) Designar los delegados a los congresos.
- q) La disolución de la asociación.

**PARAGRAFO 1:** la facultad a la que se refiere el aparto e) de este artículo no comprende la privación de la dignidad asociativa que el directivo ocupa dentro de la junta directiva esta ultima atribución corresponde a la junta directiva, conforme al artículo 991 del CGT.

**ARTÍCULO 12-** toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación del **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL**, por conducto de la división de reglamentación y registro sindical y no comenzara a regir mientras no sean aprobadas por este.

**ARTÍCULO 13-** en las reuniones de asambleas cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los miembros que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra vicia la nulidad del acta o votación.

## CAPITULO 6 DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 14-** la asociación tendrá una junta directiva compuesta de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, los cuales serán numéricos y desempeñaran los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal. Los suplentes, cuando no estén reemplazando a los principales, podrán desempeñar algunas secretarías tales como: Fiscal Suplente, Mujer Rural; Derechos Humanos; Educación; Prensa. También harán parte de la Organización el comité de Medio Ambiente y el comité de Juventud, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 15 -** para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) Ser miembro de la asociación.

16  
75

- b) Ser trabajador agrícola.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Tener cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad según el caso.

**ARTÍCULO 16-** La elección de la junta directiva debe hacerse por el sistema de voto individual y secreto aplicando el cociente electoral. La junta directiva, una vez instalada procederá a elegir sus dignatarios en todo caso, el cargo del fiscal de la asociación, corresponderá a la fracción mayoritaria de la minoría.

**ARTÍCULO 17-** Los miembros de la junta directiva deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez que el respectivo inspector haya ordenado la inscripción de la junta directiva legalmente electa y mientras no se dé el visto de que trata el artículo 371 de CST. La elección no surte efecto.

**ARTICULO 18-** Cualquier cambio, total o parcial de la junta directiva se comunicara directamente y por escrito al respectivo inspector de trabajo.

**ARTICULO 19-** La calidad de miembro de la junta directiva es renunciable ante la asamblea de la asociación pero no encontrándose reunida esta, la renuncia puede presentarse ante la junta directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar la asamblea dentro de los 30 días siguientes, a partir de la fecha en que se produzca la renuncia, con el fin de comunicar y hacer la elección de la persona que ocupará el cargo disponible.

**ARTÍCULO 20-** La junta directiva se reunirá ordinariamente cada 60 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o el fiscal en el caso del literal e del artículo 27 de estos estatutos o la mayoría de sus miembros, constituirá quórum de la junta directiva la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 21-** Son funciones y obligaciones de la junta directiva.

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la asociación, dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales de que trata los artículos 29 y 30 de estos estatutos.
- c) Revisar y aprobar cada 3 meses en primera instancia, las cuentas que le presente el tesorero, con el visto bueno del fiscal.

- d) Celebrar previa autorización de la asamblea general, convenciones colectivas de trabajo.
- e) Imponer a los afiliados de acuerdo con los estatutos, las correcciones disciplinarias las resoluciones respectivas serán apelables ante la asamblea.
- f) Velar para que todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones que le competen.
- g) Informar a la asamblea acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurriere en causa de expulsión.
- h) Dictar de acuerdo con estos estatutos, el reglamento interno de la asociación y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- i) Presentar cada cuatro meses en las sesiones ordinarias que celebre la asamblea general un balance detallado e informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros de toda la junta directiva.
- j) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos del mismo.
- k) Resolver, cuanto sea posible, la diferencia que se susciten entre los afiliados por razón de estos estatutos o de su problema económico y en caso de extrema gravedad convocar la asamblea general para su estudio y solución.
- l) Aprobar previamente todo gasto que supere un valor de \$1'000.000 con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- m) Elegir provisionalmente los miembros de la junta directiva que llegaren a faltar, no encontrándose reunida la asamblea general, con sujeción de lo previsto en los estatutos.
- n) Exonerar provisionalmente del pago de cuotas ordinaria y extraordinaria al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, o de sus padres, de su esposa y de sus hijos, lo cual deberá comprobarse, debiendo la junta directiva informar de ello a la asamblea la que, con fundamento, para revocar la exoneración.

**ARTÍCULO 22-** Si dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período reglamentario de la junta directiva esta no convocase a asamblea general de afiliados, para hacer nueva elección, un número no inferior a la tercera parte de los afiliados, podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la junta directiva.

**ARTÍCULO 23-** Del Presidente.

기공

27

9

El presidente de la junta directiva tiene la representación legal de la asociación y por tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, pero requiere para tales actividades autorización previa de la junta directiva.

**ARTÍCULO 24-** Son funciones y obligaciones del presidente.

- a) Presidir las sesiones de la asamblea general de afiliados y de junta directiva cuando haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- b) Convocara la junta directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la secretaria.
- c) Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias a petición del fiscal en el caso del aparte e; del artículo 27 de estos estatutos, por petición de la junta directiva o por solicitud de un número no inferior a la tercera parte de los afiliados
- d) Rendir cada dos meses por escrito, un informe de sus labores a la junta directiva, y dar a esta o a la asamblea general toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e) Juramentar a los socios que ingrese a la asociación.
- f) Informar a la junta directiva de las faltas cometidas por los socios a fin de que impongan las sanciones disciplinarias de acuerdo a los estatutos.
- g) Proponer a la junta directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para mejorar a la asociación.
- h) Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro y gastos de fondos de asociados del tesorero y del fiscal.
- i) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto, o por la asamblea o por la junta directiva.
- j) Dar cuenta a la junta directiva cuando quiere separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- k) Expedir, previa autorización de la junta directiva al afiliado que lo necesite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- l) Comunicar al inspector del trabajo correspondiente, en asocio del secretario, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la junta directiva.

**ARTÍCULO 25-** Del Vicepresidente. Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

8  
19  
18

- a) Asumir la presidencia de la junta directiva o de la asamblea, por falta temporal o definitiva del presidente, o cuando este tome parte de las discusiones
- b) Proponer en las deliberaciones de la junta directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios, para la buena marcha de la asociación
- c) Informar a la junta directiva de toda falta cometida de los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.

**ARTÍCULO 26- Del Secretario.** Son funciones y obligaciones del secretario, entre otras.

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios por orden alfabético y por el número que le corresponda, de acuerdo con sus ingresos con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía o de tarjeta de identidad, según el caso de cada cual
- b) Llevar el libro de actas, tanto de la junta directiva, como de la asamblea general. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras entre renglones, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar del juez o del inspector de trabajo respectivo cada uno de los libros de la asociación.
- d) Citar, por orden del presidente o del fiscal, o de los afiliados, de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias de la junta directiva o de la asamblea general, según el caso.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente.
- f) Servir de secretario de la asamblea general y de la junta directiva.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al presidente y a los demás miembros de la junta directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la asociación.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la asociación e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k) Rendir a la división colectiva del MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, cada dos años, el registro de censo asociativo.
- l) Informar al inspector de trabajo correspondiente, en su caso, en asocio del presidente, todo cambio total o parcial de la junta directiva para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal de la asociación, mediante la presentación de pruebas necesarias

9/0

79

que acrediten los requisitos exigidos por los estatutos y las disposiciones legales pertinentes

**ARTÍCULO 27- Del Fiscal.** Son funciones y obligaciones, entre otras:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto a cerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la asamblea o por la junta directiva.
- c) Revisar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto, y la de aquellos que puedan ser ordenados por la asamblea o por la junta directiva.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero, si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales de la asociación e informar a la junta directiva de las faltas que encontrare, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la junta directiva podrá convocar extraordinariamente a la asamblea general.
- f) Informar a la junta directiva acerca de toda violación de los estatutos.
- g) Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar a la junta directiva o a la asamblea.
- h) Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero toda cuenta de retiro de fondos.

**ARTÍCULO 28- Del Tesorero.** Son funciones y obligaciones del tesorero:

- a) Recolectar las cuotas de admisión ordinaria y extraordinaria, y las multas que deben pagar los afiliados a la asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad necesaria, y por lo menos, los siguientes: Uno de los egresos e ingresos y otro de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras mediante anotaciones posteriores.
- c) Depositar en bancos o cajas de ahorro todos los dineros que recibe en cuenta corriente y en nombre de la asociación, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, pero en ningún caso una suma mayor de diez mil pesos.
- d) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el fiscal y el presidente, firmar conjuntamente con ellos todo giro y retiro de fondos.
- e) Rendir cada mes a la junta directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.

10  
21  
20

- f) Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas tanto por los miembros de la junta directiva como por el fiscal.
- g) El tesorero de la asociación debe presentar a favor de esta una caución para garantizar el manejo de los fondos, la cuantía y forma de la misma serán señaladas por la asamblea general de afiliados.

## CAPÍTULO 7 DE LOS COMITES CORREGIMENTALES Y COMISIONES

**ARTÍCULO 29-** La directiva municipal, podrá elegir comités en los diferentes corregimientos del municipio sede que lo ameriten, para un periodo igual al de la junta directiva de la asociación y se registrarán por lo establecido en los presentes estatutos.

**ARTICULO 30-**La asociación tendrá comisiones especiales permanentes y transitorias, nombradas por la junta directiva para un periodo igual al de esta y cada comisión estará integrada por tres miembros de la asociación

Estas comisiones, entre otras, serán:

- a- Comisión de mujer campesina y familia
- b- Comisión de derechos humanos
- c- Comisión de organización, propaganda y comunicaciones.
- d- Comisión de producción, medio ambiente y trabajo.
- e- Comisión de educación cultura y juventud.

**ARTÍCULO 31-** comisión de mujer campesina y familia.

Esta comisión será la encargada de promover y coordinar todas las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de las asociadas y sus familias por medio de la presentación de propuestas y proyectos que los beneficien procurando la afiliación de la mujer a la asociación y creando los comités respectivos en cada Vereda.

**ARTICULO 32.** Comisión de derechos humanos.

Esta comisión promoverá el sentido solidario de la asociación y velará por el respeto de los derechos humanos y la resolución pacífica de los conflictos que se presenten en el interior de

la asociación, también se integrara con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de promover la capacitación y promoción en derechos humanos al interior de la asociación.

**ARTÍCULO 33-** comisión de organización, propaganda y comunicaciones.

Velará por el cumplimiento de los estatutos, así como de las resoluciones y acuerdos de la asamblea y de la junta directiva, y propondrá las medidas que estime conveniente para el mejor desarrollo de su cometido, además velara por la disciplina de la organización y de sus afiliados, también promoverá, propondrá y formara las actividades encaminadas a difundir por medio audio visuales, radiales y escritos los objetivos, planes, programas, proyectos, logros y dificultades de la asociación.

**ARTICULO 34.** Comisión de producción, medio ambiente y trabajo.

Esta comisión promoverá proyectos y eventos para el estímulo de la producción y comercialización de productos agrícolas, velara por la aplicación de las normas de recuperación y protección del medio ambiente mediante la capacitación y campañas de prevención, deberá presentar a la junta directiva un cronograma de actividades de fortalecimiento de este comité. Promoverá las diferentes actividades y trabajos generales de la asociación.

**ARTÍCULO 35-** Comisión de educación cultura y juventud.

Deberá promover la creación de espacios de participación de los afiliados en eventos de carácter lúdico y recreativo. Esta comisión rendirá informe sobre sus actividades a la junta directiva. Además procurará por todos los medios posibles obtener un permanente plan de trabajo con actividades para los afiliados a la asociación, proponiendo los medios de colaboración tanto por parte de ellos mismos como de las entidades patronales y del estado. Se encargara además de la elaboración y presentación a la junta directiva y la asamblea de un programa de capacitación integral para los asociados.

**ARTÍCULO 36-** La asamblea general, la junta directiva y el presidente de la asociación podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los estatutos o de la ley.

**CAPÍTULO 8**

123

22

## DE LAS CUOTAS DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 37-** Los socios estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias.

**ARTÍCULO 38-** La cuota de admisión será de diez mil pesos (\$10 000) por una sola vez y se pagará al tesorero en el momento de solicitarse admisión.

**ARTÍCULO 39-** Las cuotas ordinarias serán de dos mil pesos (\$2.000) mensuales pagaderos al tesorero de la junta directiva por cada uno de los afiliados.

**ARTÍCULO 40-** Las cuotas extraordinarias no podrán exceder el valor de un salario mínimo diario legal vigente y serán pagadas al tesorero de la junta directiva, en la cuantía y plazos establecidos por la asamblea general de afiliados.

## CAPÍTULO 9 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

**ARTÍCULO 41-** Para los gastos ordinarios de la asociación, la asamblea aprobará un presupuesto, que en proyecto, le presentará la junta directiva al entrar en ejercicio de sus funciones y que regirá durante un período de un año.

**ARTÍCULO 42-** Los fondos de la asociación deben mantenerse en un banco o caja de ahorros a nombre de la asociación y para retirarlos en parte, o en su totalidad, se requieren en el respectivo cheque las firmas del presidente, y tesorero, quienes para su efecto las harán reconocer previamente de la institución respectiva.

**ARTÍCULO 43-** Los gastos que excedan del equivalente al millón de pesos con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requieren la aprobación de la junta directiva; los que excedan del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual legal vigente y sin pasar el equivalente a diez veces el salario mínimo mensual legal vigente aunque están previsto en el presupuesto, necesitan a demás, la refrendación expresa de la asamblea general de afiliados con el voto de la mayoría de los asistentes, cualquier otro gasto requiere la aprobación expresa de la asamblea general de afiliados.

ARTÍCULO 44- Para la contabilidad, estadística, exposición y aplicación de presupuestos, presentación de balance, exposición de ingresos, estados de resultados y otros informes podrá prescribir normas de orden contable según las circunstancias presentes de la asociación.

#### CAPÍTULO 10 DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

ARTÍCULO 45- La asociación no puede coartar directa o indirectamente a los trabajadores y especialmente:

- a) Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar en la asociación o a retirarse de ella salvo los casos de exclusión por causas justificadas de los estatutos, plenamente comprobadas.
- b) Aplicar cualquier fondo o bienes sociales a fines ajenos a los que corresponden a cargo de la asociación a que aún para esos fines implique gastos o obligaciones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.
- c) Promover o aprobar campañas o movimientos tendientes a la explotación de fuerza de trabajo en forma colectiva, o particularmente por los afiliados, en perjuicio de los intereses de la autoridad legítima.
- d) Promover o patrocinar el desconocimiento de toda ley o reglamento, o el incumplimiento de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que rijan a los asociados.

#### CAPÍTULO 11 DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46- Corresponde Privativamente al gobierno la imposición de sanciones pecuniarias cuando estas cursen por violación de la ley o de los estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 382 del código sustantivo del trabajo.

**ARTÍCULO 47-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las infracciones a los estatutos o a la disciplina asociativa, cometidas individualmente serán castigadas por la junta directiva o por la Asamblea General de afiliados, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado

**ARTÍCULO 48-** La asociación podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones, entre otras:

- a) Requerimiento en sesión ordinaria de la asamblea, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes
- b) Multa del equivalente a un día de salario mínimo legal vigente cuando dejare de asistir sin causa justificada a las reuniones de la asamblea, de la junta directiva o de las comisiones cuando formare parte de esta
- c) Multa de mil pesos por negligencia en el cumplimiento de los deberes previo del requerimiento que trate en la parte a de este artículo

**PARAGRAFO:** Las resoluciones que dicte la junta directiva, en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la asamblea general de afiliados. El valor de las multas ingresa a los fondos comunes de la asociación.

**ARTÍCULO 49-** Son causales de expulsión de los afiliados, entre otras:

- a) Haber sido condenado a presidios o reclusión.
- b) Las ofensas de palabras o de obra a cualquier miembro de la junta directiva o de las comisiones por razones de sus funciones.
- c) Del abandono de la actividad característica de la asociación.
- d) El retraso por más de dos meses, sin causa justificada, en el pago de las cuotas.
- e) La imposición de tres multas en un periodo de tres meses de acuerdo con las causas enumeradas en el aparte c del artículo 48 de estos estatutos.
- f) El fraude a los fondos de la asociación.
- g) La violación sistemática de los presentes estatutos.

**PARAGRAFO:** Los socios expulsados por las causales enumeradas en los apartes d y f podrán ingresar nuevamente a la asociación con la plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la junta directiva la respectiva solicitud acompañada del comprobante de paz y salvo con la tesorería de la organización.

19  
26  
25

## CAPÍTULO 12 DEL RETIRO DE LOS SOCIOS

**ARTÍCULO 50-** Todo miembro de la asociación puede retirarse de ella sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas. Cuando la asociación hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que con ella le correspondan. La asociación puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas, durante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos disponga sus estatutos. La asociación puede expulsar de su seno a uno a más de sus socios, siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría absoluta de sus miembros. Es aplicable al socio excluido lo dispuesto en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 51-** El afiliado que quiera retirarse de la asociación deberá dar aviso por escrito a la junta directiva, y la devolución de la cuota ordinaria que haya pagado dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso, previo a la deducción del noventa por ciento en que se estimen los gastos y servicios prestados por la institución más el valor de lo que adeuda a la caja.

**ARTÍCULO 52-** Los socios expulsados tendrán derecho a la devolución de sus cuotas ordinarias dentro de los treinta días siguientes al retiro previa deducción de un 95 por ciento en que se estimen los perjuicios ocasionados a la asociación, más el valor de lo que adeude a la caja.

## CAPÍTULO 13 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 53-** Para decretar la disolución de la asociación se requiere aprobación, cuando menos, de las dos terceras partes de los afiliados, en tres sesiones, de la asamblea y en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del CST.

**ARTÍCULO 54-** La asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo de los socios cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado por la Asamblea General de afiliados y acreditado con las firmas de los asistentes.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por reducción de los afiliados a un número inferior a los 25.

**ARTÍCULO 55-** Al disolver la asociación, el liquidador designado por la asamblea, o por el juez, según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que recaude, en primer término el pago de las deudas de la asociación incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubiere aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con la asociación o sino alcanzare se los distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto, en ningún caso, ni por ningún motivo puede el afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que hayan aportado.

**PARRAGRAFO:** Si la asociación estuviere afiliada a una Federación o Confederación el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

**ARTÍCULO 56-** Lo que quedare del haber común una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicarán por el liquidador a las asambleas generales, si ninguna hubiere sido designada así, se le adjudicará al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

**ARTÍCULO 57-** Si la liquidación de la asociación fuere ordenada por el juez de trabajo, deberá ser aprobado por este y exigirá el finiquito respectivo, cuando proceda.

#### **CAPÍTULO 14**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 58-** La asociación estará obligada a cumplir estrictamente las normas en el Título 1 de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo y las demás que dicten sobre la materia.

17/8  
20  
29

ARTÍCULO 59- Todo miembro de la asociación, para acreditarse como tal será previsto de su correspondiente carné, la asociación expedirá el documento firmado por el presidente y el secretario. En dicho carné constará nombre, dirección, identificación, del afiliado.

ARTÍCULO 60- La asociación no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

ARTÍCULO 61- La asociación para desafiliarse de la Federación a la que este afiliada, requiere la aprobación de la mayoría absoluta de sus afiliados en tres asambleas efectuadas en días diferentes.

PARAGRAFO: Sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente artículo no surte efecto la desafiliación.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la cordillera del Municipio de Suarez, departamento del Cauca: ASOCORDILLERA, Realizada el día 12 del mes de diciembre de 2016 en el salón comunal de la cabecera del corregimiento de Betulia, Municipio de Suarez, Departamento del Cauca.

Alexander Valencia

Presidente de la Asamblea

Julie Marcela Muñoz V.

Secretaria de la Asamblea

Los estatutos presentes son Fiel copia de los originales que reposan en los archivos de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez "Asocordillera".

Rubén Darío Devia  
RUBEN DARIO DEVIA MORAN  
Secretario General

18/12/16

28

29

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y  
APORTES PARAFISCALES.**

Suarez, Cauca - 12 de noviembre de 2019

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.  
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Yo, Juan Pablo Salazar Rivera, en calidad de Representante Legal de la Comunidad Organizada en la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suarez departamento del Cauca ASOCORDILLERA, con NIT.901058248-8 Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.458.928 de Suarez, Cauca, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 **manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento no tiene a su cargo ningún tipo de contrato que obligue al pago de obligaciones de contribuciones y aportes parafiscales**, de acuerdo a sus Estatutos la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suarez departamento del Cauca ASOCORDILLERA no está obligada a contratar o hacer aportes parafiscales.

*Juan Pablo Salazar*

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

C. C. No. 1.112.458.928

En calidad de Representante legal de la ASOCORDILLERA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2019, a las 18:04:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1112458928
Código de Verificación	1112458928191113180408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

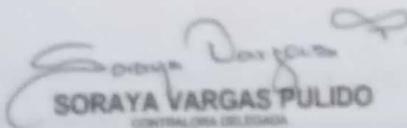
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2019, a las 12:54:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010582488
Código de Verificación	9010582488191112125402

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORIA DELEGADA



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 136753327



WEB

17:45:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO SALAZAR RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112458928:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



### La Policía Nacional de Colombia hace constar

1 Que el número de identificación No. 1112458928 de del señor(a) JUAN PABLO SALAZAR RIVERA consultado en la fecha y hora 13/11/2019 05:58:33 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 9104868

✓ Aceptar

Policia Nacional de Colombia  
Direccion General - Cra. 50 No. 79 - 51  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 019040-910113



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 20:00:01 horas del 13/11/2019, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1112458928 Apellidos y Nombres **SALAZAR RIVERA JUAN PABLO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"** aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acerquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

## Proyecto Radio Comunitaria Municipio de Suárez

### Contexto



El municipio de Suarez fue creado en 1.989 mediante Ordenanza 013 del 1º de diciembre, la Asamblea Departamental del Cauca determinó a Suárez como un nuevo municipio, su nombre nació como homenaje al Presidente Marco Fidel Suárez, el cual en el año de 1900 hizo construir la estación y la vía del ferrocarril para que este punto de la geografía colombiana surgiera económicamente.

La Salvajina Ciro Molina Garcés fue construida en los años 70, para frenar las inundaciones que se producían en el río Cauca, sobre todo en la región del Valle del Cauca, Por otro lado, la producción de energía de esta central se estima en unos 270 megavatios. La construcción de esta represa tuvo una seria de impactos negativos en la población que habita la zona y en el contexto ambiental.

El municipio se encuentra ubicado al Noroccidente del departamento del Cauca, limita al norte y oriente con el municipio de Buenos Aires, al Suroriente y al Sur con el municipio de Morales y al Occidente con López de Micay, su altura sobre el nivel del mar es de 1.050 m, temperatura media 27 °C. Está separado de Popayán

por 107 Km. Su extensión total es de 389,57 Km<sup>2</sup>, de los cuales 3,57 km<sup>2</sup> corresponde a la parte urbana



Sus ríos más importantes son el Cauca, Orejas, Inguitó, Asnazi y Marilópez, Damián, Marilopito, las Quebradas de El Chupadero, La Chorrera, Los Pasos, Los Morados, La Laja, El Danubio y San Miguel.

Sus principales yacimientos y minas auríferas se encuentran en Altos de Sant, Presa Inás, Altamira, San Pablo, Las Tijeras, Delucha, Las Auroras y los Micos, Cerros como Damián, El Jigual, Birimbi, La Angarilla, El Alcalde, y Piedra Escrita, Lomas como Canoa, Redonda, El Mangón, Palma Rusia, Peñas Blanca, Bellavista, Comedutoe, Salvajina, La Toma, Cabuyal, La Estrella, La Alejandria, Los Motilones, Las Canoas, Loma de San Pablo, La Sierra, El Paso, El Pijol, Pechuga, La Alemania.

Sus sectores económicos fundamentales son la minería, la cual se realiza en la zona Suroriental del municipio, la agricultura con productos como el café, caña de azúcar, el frijol, el maíz, la piscicultura, la avicultura, y la ganadería.

Suárez posee una vía principal pavimentada, que comunica al municipio, con el departamento del Valle del Cauca y con Morales; La vía desde Jamundí (Valle del Cauca) a Suárez fue pavimentada en el año 2016. Se puede ingresar por Santander de Quilichao o Morales (Cauca). Otras vías secundarias, que

comunican al municipio con los corregimientos de la zona; igualmente, existen pequeños caminos rurales que interconectan las diferentes veredas pero se encuentran en pésimo estado.

Según el informe de DANE 2019, en el municipio de Suarez habitan 31.904 personas de las cuales 6.384 están ubicados en la cabecera municipal y 25524 en sectores rurales y dispersos.

En este contexto la organización ASOCORDILLERA se convierte en un escenario de encuentro de las comunidades rurales y campesinas que trabaja por la defensa, el respeto, el reconocimiento, la dignidad, el progreso y la paz. Creada el 12 de Diciembre de 2016 en el corregimiento de La Betulia cuenta con presencia de 22 representantes veredales y sus Juntas de Acción Municipal.



## Justificación del proyecto

La radio en este contexto geográfico, social, político y demográfico juega un papel preponderante dentro de la comunidad como escenario que va más allá transmitir información, educar, acompañar y entretener.

En ese sentido una emisora de radio para el municipio de Suárez se convierte en un agente movilizador y de promoción de las culturas que habitan estas regiones desde una mirada amplia que permita entender las expectativas de las audiencias. Pensamos la radio comunitaria como un espacio para el fortalecimiento de la democracia por su capacidad de llegar a un gran sector de la población y de promover la participación de diferentes sectores en cada uno de los espacios que se construyen a nivel local desde las Instituciones y desde las mismas organizaciones.

En Colombia la radio comunitaria inicia su vida normativa y jurídica desde 1997 como alternativa de producción radial con sentido social y desde entonces se han presentado diferentes avances en la parte legislativa y en las posibilidades tecnológicas que se presentan para adelantar proyectos de comunicación comunitaria cercanos a las poblaciones.

De esta manera, dentro del proyecto planteamos estrategias como la Escuela de Comunicación Comunitaria para la formación de los productores radiales y para entender la gestión administrativa de este tipo de emisoras, además de la construcción y formación de públicos para producir franjas con contenidos desde las mismas organizaciones.

En ese sentido y con esas bases, se entiende la necesidad de una emisora comunitaria en Suárez como un proyecto que permita el montaje de una estación radial que involucre a la comunidad. Allí, la problemática social requiere la

formación de una cultura ciudadana en torno a la solución de los problemas y conflictos que los generan, y la emisora como principal medio de comunicación local es la llamada a difundirlas y a propiciar espacios de diálogo en torno a su solución.

## **Objetivo general**

Promover una propuesta de radio y comunicación comunitaria en el municipio de Suárez como una opción de encuentro y escenario de socialización, visibilización y resolución de conflictos a través de una alternativa de comunicación que integre de una manera amplia y participativa los diferentes sectores del municipio.

## **Objetivos específicos**

Motivar la participación de organizaciones, instituciones y comunidades en el proceso de gestión administrativa y en la construcción de contenidos mediatecas.

Impulsar y promover una cultura de resolución de conflictos a través del diálogo y la negociación por medio de mensajes y franjas radiales.

Apoyar y visibilizar iniciativas artísticas y culturales propias de la región, especialmente en el municipio de Suárez y su zona rural.

Promover un escenario de encuentro de las organizaciones sociales y las Instituciones locales, departamentales y nacionales en el municipio.

Promover un espacio de información local que permita la participación de las organizaciones desde sus dinámicas propias.

Impulsar convenios con diversas instituciones para el mejoramiento y sostenimiento de la emisora y sus integrantes.

Adelantar gestiones con diversos sectores poblacionales para construir un sentido de pertenencia hacia la emisora y hacia la producción de contenidos radiales propios.

## Proyección social de la emisora comunitaria

Partimos de un contexto municipal donde convergen diversos sectores poblacionales con propuestas territoriales, sociales y culturales distintas en un escenario afectado profundamente por el conflicto y las economías ilegales, en ese espacio surge la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suárez en el departamento del Cauca ASOCORDILLERA como un encuentro de las comunidades rurales y campesinas que trabaja por la defensa, el respeto, el reconocimiento, la dignidad, el progreso y la paz.

De esta manera, la propuesta de radio comunitaria permite pensar la posibilidad de convocar a sectores como las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales de diversa índole e Instituciones gubernamentales de orden local, departamental y nacional para constituir una alianza que nos fortalezca en este proyecto, como se ha logrado en otras iniciativas adelantadas en el municipio donde ha participado la organización ASOCORDILLERA y que se evidencia en los certificados que se adjuntan.

Un primer eslabón en esta alianza es la constitución de una Junta de programación para la emisora donde convergen organizaciones campesinas, indígenas y los Consejos Comunitarios, representantes de las Juntas de Acción Comunal en conjunto con la Alcaldía y el Concejo Municipal para garantizar una participación amplia y directa en la gestión administrativa de la emisora y en la producción de mensajes e información de diversa índole como una opción pluralista, democrática y multicultural.

Un segundo eslabón en esta proyección es la capacidad de gestión y fortaleza administrativa de la organización ASOCORDILLERA que se evidencia en la relación de mutua confianza con los sectores productivos y económicos del municipio quienes en diversos escenarios han planteado la necesidad de un medio de comunicación comunitario para la difusión de mensajes y para la promoción de múltiples bienes y servicios acorde a lo planteado en el Código de Ética y en el Manual de Estilo de la emisora.

En este punto, entendemos el concepto de gestión que plantea Ernesto Lamas en el texto "Gestión Integral de la Radio Comunitaria" como un proceso o un conjunto de procesos que tiene como resultado la transformación de una situación deseada en una situación real. Gestionar es construir realidades a partir de deseos, metas, propósitos u objetivos. Es materializar una idea y garantizar la continuidad de las situaciones alcanzadas.

En ese sentido, planteamos una propuesta desde una perspectiva político-cultural, una perspectiva comunicacional, una perspectiva económica y una perspectiva organizacional.

Enmarcados en lo anterior, definimos:

#### **Perspectiva político- cultural**

Está relacionada con la participación democrática y social de las organizaciones e Instituciones del municipio de Suarez, departamento del Cauca y Colombia en un diálogo respetuoso constante que permita visibilizar las diferentes visiones de mundo en el campo político y en las diferentes expresiones culturales acordes a la diversidad poblacional donde se ubica la radio.

#### **Perspectiva comunicacional**

Se refiere al proyecto comunicacional que lidera la organización ASOCORDILLERA, directa responsable del proyecto, pero que involucra en la gestión administrativa y de producción de contenidos diferentes sectores organizaciones, institucionales, culturales y académicos.

#### **Perspectiva económica**

La entendemos como la capacidad de impulsar un proyecto de autogestión que conlleva responsabilidades enmarcadas en la Ley y la normatividad colombiana relacionada con radiodifusión, medios de comunicación y tecnologías de la infamación y la comunicación y uso del espectro, así como SAYCO y ACINPRO.

Desde ese marco, hacemos gestión junto a Instituciones como la Alcaldía Municipal, Gobernación Departamental, Ministerio de Cultura, entre otras organizaciones nacionales e internacionales con el planteamiento de proyectos de diversa índole que aseguren el funcionamiento de la emisora en términos de producción (Capacidad humana y técnica) y en términos administrativos con una estructura interna participativa que garantice la sostenibilidad y la continuidad del proyecto.

### **Perspectiva organizacional**

Fundamentada en la organización ASOCORDILLERA, su capacidad de convocatoria en todo el municipio y su estructura administrativa construida desde las mismas comunidades garantiza un sentido de pertenencia hacia el proyecto y un acompañamiento constante en escenarios como la estructura administrativa de la emisora y la Junta de programación.

FEDERACION NACIONAL  
SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA  
"FENSUAGRO - CUT"



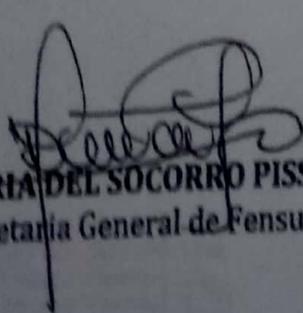
Personería Jurídica No. 0241930 de junio de 1978  
Diario Oficial No. 35102 - Filial de CUT, CLOC, VIA CAMPESINA Y F.S.M.

**CERTIFICACIÓN**

Mediante el presente, la Suscrita Secretaria General de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria FENSUAGRO - CUT, certifica que la organización **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SUAREZ - CAUCA "ASOCORDILLERA"** es una organización afiliada a partir del año 2017 (12 de diciembre de 2016), y que como aparece en el objeto de su constitución obedece en su TRABAJO COMUNITARIO, fortalecerse organizativamente para hacer la defensa de los derechos del campesino y del territorio, de los Acuerdos de Paz, desarrollando la dinámica organizativa mediante el impulso de los comités de mujeres, jóvenes, Zonas de Reserva Campesina, Víctimas, medio ambiente, y que mediante programas de formación educativa y trabajo comunitario como el arreglo de vías, de infraestructura comunitaria como casetas, escuelas, la incidencia ante las instituciones locales, departamentales, regionales y nacionales en pro del beneficio de toda la población campesina mujeres, niños, jóvenes y adultos.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2019

Cordialmente,

  
**MARIA DEL SOCORRO PISSO MAZABUEL**  
Secretaria General de Fensuagro - Cut

EXP X  
Sin fecha

 Libertad y Orden Alcaldía Municipal de Suárez Cauca	MUNICIPIO DE SUÁREZ CAUCA NIT. 0000.117.087-6	<b>FOGD 02</b> Versión 01 Agosto 24 de 2017 Página 1 de 1
	SECRETARIA DE GOBIERNO	

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES.**

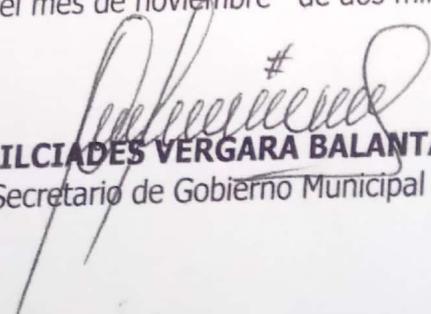
**CERTIFICA,**

Que, la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suarez "ASOCORDILLERA", es una organización de base campesina legalmente constituida reconocida por el Ministerio del Trabajo, la cual ha venido desarrollando actividades relacionadas con la implementación de acuerdos paz donde en articulación con los consejos comunitarios, comunidad indígena y campesina del municipio hacen acompañamiento permanente al programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.

En el marco de la convocatoria del ministerio de telecomunicaciones ASOCORDILLERA, esta participando para aplicar en la licencia de una emisora comunitaria y la ampliación de las telecomunicaciones en la zona rural. La alcaldía municipal será integrante de la junta de programación y socio estratégico dentro de la gestión administrativa de la emisora.

Teniendo en cuenta que el municipio es escenario de riesgo y de orden público que afecta directamente el territorio, donde se viene presentando hechos victimizantes y violación a los DDHH, se hace necesario la implementación de este importante medio como canal informativo y de formación.

Para constancia de lo anterior, se firma en el despacho de la secretaria de gobierno municipal a los 07 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**MILCIADES VERGARA BALANTA**  
 Secretario de Gobierno Municipal

sin fecha

X

GESTIÓN DOCUMENTAL  
 Elaboró: G. Manrique  
 Revisó -MVBalanta. 

Carrera 3 No. 3 - 126 CAM. Celular 3124532300  
[gobierno@suarez-cauca.gov.co](mailto:gobierno@suarez-cauca.gov.co) [contactenos@suarez-cauca.gov.co](mailto:contactenos@suarez-cauca.gov.co)  
 Código Postal: 190580 Municipio de Suárez - Cauca, Colombia  
 "Educando haremos paz"

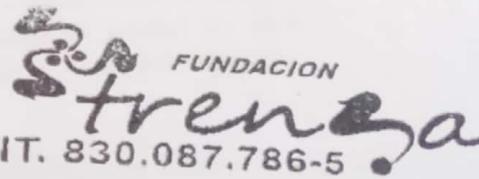
CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

La FUNDACIÓN TRENZA con NIT 830.087.786.5 certifica que Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suarez - ASOCORDILLERA, identificado con Nit No. 901058248-8, colaboro en la ejecución del proyecto denominado "Escuela Intercultural de Paz Benicio Flor" apoyado por Cooperación Alemana - GIZ- Fondo Vivir La Paz., desde el 2 de mayo de 2018 al 6 de febrero de 2019.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Noviembre del 2019.

Cordialmente,



FUNDACION  
TRENZA  
NIT. 830.087.786-5

Ana Pantoja G

**ANA PANTOJA GALINDRES**

C.C. 1.087.409.029

Representante Legal

## COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Ciudad y fecha

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, Jorge Eliécer Yande Fernandez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la **Junta de Acción Comunal de la Vereda Agua Bonita**, del municipio de Suárez, Cauca con NIT 901126592 - 9 , manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del municipio de Suarez, Cauca con representación de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suárez ASOCORDILLERA . Pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión. De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, **la JAC de la vereda Agua Bonita tiene como objetivo el bienestar social de sus habitantes**. La JAC Agua Bonita forma parte del sector comunitario, del municipio de Suarez.

Expedimos este compromiso a los doce días del mes de noviembre de 2019. ✓

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Eliécer Yande Fernandez  
Cc. 9815059  
Suarez, Cauca  
Cel. 3203594145

## COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, César Lizardo Cerón Galindo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA MESETA "CUENCA DEL RÍO MARILOPITO"**, con NIT 901205314 - 7, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del municipio de Suarez, Cauca con representación de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suárez ASOCORDILLERA pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión. De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, el **Consejo Comunitario de Comunidades Negras la Meseta "Cuenca del río Marilopito"** tiene como objetivo el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad y territorio afrodescendiente. Este Consejo comunitario forma parte del sector étnico del municipio de Suarez.

Expedimos este compromiso a los doce días del mes de noviembre de 2019.



César Lizardo Cerón Galindo

Cc. 10473324

Suares, Cauca

Cel. 321 8789992

X  
Sector invalido

## COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Suarez Cauca

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

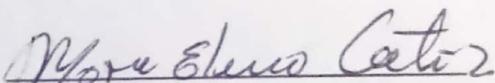
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, Maria Elena Ortiz , identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del la ASOCIACIÓN DE MUJERES RECICLADORAS DE SUÁREZ CAUCA RECIPLAST, con NIT 900592849 - 1 , manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del municipio de Suarez, Cauca con representación ae la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suárez ASOCORDILLERA. pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión. De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, **RECIPLAST** es una organización que busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres de municipio de Suarez. RECIPLAST forma parte del sector Productivo de mujer y género del municipio de Suarez.

Expedimos este compromiso a los doce días del mes de noviembre de 2019.



Maria Elena Ortiz  
Cc. 34.690.026  
Suarez, Cauca  
Cel. 3118173908

✓

## COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Suares, Cauca

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

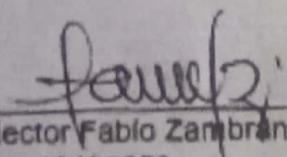
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, Hector Fabio Zambrano, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del RESGUARDO INDÍGENA CERRO TIJERAS ZONA SUR - SA THWESX, del municipio de Suarez, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del municipio de Suarez, Cauca con representación de la Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del municipio de Suárez ASOCORDILLERA, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión. De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, **El Resguardo Cerro Tijeras Sa'thwesx es una figura territorial indígena que busca llevar a cabo nuestros planes de vida para el buen vivir de la comunidad. El Resguardo Cerro Tijeras Sa'thwesx forma parte del sector étnico y productivo del municipio de Suárez.**

Expedimos este compromiso a los doce días del mes de noviembre de 2019.

  
Hector Fabio Zambrano Solarte  
Cc. 10492850  
Suares, Cauca  
Cel. 3187506706

Sector invalido